

Resolución Directoral Regional

Nº 1791 -2019-GRSM-DRE

Moyobamba, 18 DIC. 2019

VISTO: El Informe N° 084-2019-GRSM-DRE/DO-RAC de fecha 17 de Diciembre de 2019, con expediente N° 02489643, referido a la creación de una institución educativa del nivel Primaria en el caserío Nuevo Jaén, distrito de Pardo Miguel de la provincia de Rioja; con un total de ciento noventa y ocho (198) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1° inciso 1.1 establece: "Declárase al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero resuelven "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;





Resolución Directoral Regional

N° 1791 -2019-GRSM-DRE

Que; el Artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Que, en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que "La creación de una institución pública o privada es autorizada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo, necesarios para asegurar la prestación del servicio".

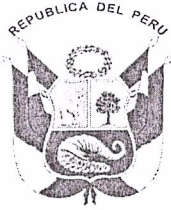
Que, mediante el Oficio N° 430-2019-GRSM-DRE-UGEL-R/D el Director de la UGEL Rioja, remite el expediente mediante el cual los pobladores del caserío Nuevo Jaén, distrito de Pardo Miguel de la provincia de Rioja, solicitan la creación de una Institución Educativa del Nivel Primaria, el cual contiene los documentos necesarios para tal fin.

Que, mediante el Informe N° 084-2019-GRSM/DRE/DO-RAC, el Especialista en Racionalización, da cuenta que ha procedido a evaluar el expediente remitido por la Director de la UGEL Rioja,; el mismo que cuenta con los requisitos establecidos en la R.M. N° 510-2017-MINEDU "Norma que Regula la Creación de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Otros Actos de Administración Interna que Organizan su Funcionamiento", por lo que es procedente emitir el respectivo acto resolutivo.

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la Institución Educativa N° 01364, del nivel de Educación Primaria de la Educación Básica Regular, cuya gestión es Pública de Gestión Directa, ubicada en el caserío Nuevo Jaén, distrito de Pardo Miguel de la provincia de Rioja, perteneciente a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, la misma que iniciará su funcionamiento a partir del año 2020, y atenderá en el turno de mañana a alumnos hombres y mujeres.



Resolución Directoral Regional

N° 1791 -2019-GRSM-DRE

ARTÍCULO SEGUNDO.- REUBICAR, la plaza excedente de Profesor con código: 22EV01907754 de la Institución Educativa N° 00957, Código Modular: 1587575, del caserío La Libertad, distrito y provincia de Rioja, a la Institución Educativa N° 01364 del nivel Primaria, creada en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja a fin de que a través del Estadístico, realice el respectivo suceso ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación, y realice además las acciones pertinentes en las áreas respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín: www.dresanmartin.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE
EASM/DO



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Moyobamba, 18 Dic. 2019
Lindaura Arista Valderrama
Lindaura Arista Valderrama
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

